

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE LOS LAGOS Y EL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

DECRETO EXENTO N° 715 /

SANTIAGO, 28 de octubre de 2021

VISTOS: El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N° 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.289, de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; el Decreto N° 353, de 2001, que Aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la Resolución Afecta N° 0112, de 29 de septiembre de 2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba el Convenio de Tránsito de Recursos entre el referido órgano y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones junto a la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Resolución N° 07, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, las cuales fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y la Resolución N° 30, de 2015 de este mismo organismo, la cual fija las normas sobre rendición de cuentas.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en particular el Fondo del Desarrollo de la Telecomunicaciones, en adelante “el Fondo”, tiene por objeto el promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos;
2. Que, el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes;
3. Que, en cumplimiento del objetivo indicado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Los Lagos,

suscribieron con fecha 12 de julio de 2021, un Convenio de Transferencia de Recursos en virtud del cual el Gobierno Regional se comprometió a transferir al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, recursos por la suma de (M)\$ 14.980.000.- (Catorce mil novecientos ochenta millones de pesos), para la ejecución del proyecto denominado indistintamente **“HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO - ÚLTIMA MILLA, REGIÓN DE LOS LAGOS”**, Código BIP 40029246-0. Así, el referido Convenio fue aprobado por el Gobierno Regional de Los Lagos, mediante Resolución Afecta N° 112, de fecha 29 de septiembre de 2021, la cual fue tomada de razón por la Contraloría Regional de Los Lagos con fecha 21 de octubre de 2021;

4. Que, el proyecto tiene como objetivo general proveer de oferta de servicio de Internet, en a lo menos trescientos treinta y dos (332) Localidades pertenecientes a las comunas de la Región de Los Lagos, a través del despliegue de nodos de repetición de Internet inalámbrico, así como de redes de Internet urbano mediante fibra óptica, aprovechando la disponibilidad de servicios de infraestructura de fibra óptica provistas por el Proyecto Fibra Óptica Nacional (FON), Fibra Óptica Austral (FOA), Fibra Óptica en Complejos Fronterizos (FOCF) y otro Proyecto existente o en desarrollo que provea de una tecnología similar.
5. Que, la iniciativa materia del acuerdo de transferencia precitado y que se sanciona en este acto, será ejecutada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y particularmente en el marco legal del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
6. Que, teniendo en consideración lo expuesto en los numerales anteriores, y además los beneficios que la ejecución del proyecto ya referenciado aparejará a las comunas beneficiadas, y para el logro de los propósitos asumidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría del ramo y del Fondo;

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto **“HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO - ÚLTIMA MILLA, REGIÓN DE LOS LAGOS”**, Código BIP 40029246-0, celebrado el 12 de julio de 2021, entre el **Gobierno Regional de Los Lagos** y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones** y que fuere sancionado por la Resolución Afecta N° 112, de fecha 29 de septiembre de 2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO “HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO - ÚLTIMA MILLA, REGIÓN DE LOS LAGOS”

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

En Puerto Montt, a 12 de julio de 2021, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS** Rut N° 72.221.800-0, en adelante el **“Gobierno Regional de Los Lagos”**, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por **CARLOS GEISSE MAC-EVOY**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.856.507-3, en su calidad de **INTENDENTE REGIONAL DE LOS LAGOS**, ambos domiciliados en Avda. Décima

Región No. 480, 4to. Piso, Puerto Montt, y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente el “**MINISTERIO**” o “**MTT**”, representado por su Ministra, doña **GLORIA HUTT HESSE**, cédula nacional de identidad N°6.069.264-5, y la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, representada por su Subsecretario, don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, cédula nacional de identidad N° 13.241.766-0, este último en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sucesivamente “**SUBTEL**” o la “**Entidad Receptora**” para efectos de las obligaciones y compromisos que corresponda, estos últimos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Que, conforme al Artículo segundo de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, velar porque todos los habitantes de la República tengan libre e igualitario acceso a las telecomunicaciones. Es, en este sentido, que la citada preceptiva en su Título IV crea el **FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**, seguidamente “**el Fondo**”, dependiente del Ministerio, el cual tiene por objeto, entre otros, “*(...) promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*” buscando con ello el acceso equitativo e inclusivo a dichos servicios, reduciendo la brecha digital instando por un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado y, fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad. Asimismo, el referido cuerpo normativo establece que “*(...) el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.*”.

2. Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, establece que los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el financiamiento de **proyectos de telecomunicaciones**; los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, no serán incorporados a su presupuesto, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, y de otorgar al Gobierno Regional de Los Lagos un recibo de los recursos otorgados o transferidos. Asimismo, la referida preceptiva establece que estas transferencias se realizarán en el marco de convenios celebrados entre los Gobierno Regionales y tales instituciones, los cuales deberán explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% del total de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

3. Que, en este contexto **SUBTEL** a través del **Fondo**, diseñó un proyecto para la Región de Los Lagos, que considera generar oferta de servicios de transmisión de datos hogar, la cual consta de acceso a Internet, en las Localidades seleccionadas por la región y cuyo financiamiento será a nivel regional. La iniciativa en comento, fue puesta en conocimiento de la región, lo que se ratificó por Oficio Ord G.R. N° 0942, de fecha 8 de abril del 2021, una vez aprobado por el Consejo Regional.

4. Que, el Consejo Regional de Los Lagos mediante acuerdo N° 06-06 de fecha 17 de marzo de 2021, que consta en el Certificado N°77/2021 de igual fecha, complementado mediante acuerdo N° 08-12 de fecha 22 de abril de 2021, que consta en el Certificado N° 118 de igual fecha, ambos del Gobierno Regional de Los Lagos, aprobaron en el marco de la Glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, número 5, punto 5.1, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2021, el financiamiento del Proyecto denominado "**HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO-ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE LOS LAGOS**" Código BIP 40029246-0, comprometiendo el financiamiento total del mismo por un monto de **MS 14.980.000 (Catorce mil novecientos ochenta millones de pesos)** y su **programación financiera, respectivamente.**

5. Que, por Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Gobierno Regional de Los Lagos** y el **MTT**, a través de **SUBTEL** y aplicando la normativa sectorial que regla al **Fondo**, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "**HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO-ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE LOS LAGOS**" Código BIP 40029246-0 en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la **Entidad Receptora**, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Proyecto "**HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO-ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE LOS LAGOS**" Código BIP 40029246-0 en adelante también "el Proyecto", según se establece en los documentos denominados: "**INFORME DE VALIDACIÓN UGIT/OT/DIPLADER ANTEPROYECTO DE ÚLTIMA MILLA**", de fecha 30 de marzo del 2021 del Departamento de Estudio y Ordenamiento Territorial del **Gobierno Regional de Los Lagos**, mediante memo n°55 y "Anteproyecto Región de Los Lagos v5" elaborado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de **SUBTEL** y remitido a la **Región**

mediante Correo electrónico de SUBTEL de fecha 01 de abril del 2021, Anteproyecto que fue aprobado por Gobierno Regional, mediante ORD.Nº942 de fecha 08 de abril del 2021, los cuales y para todos los efectos se entenderán que forman parte del presente convenio.

El Objetivo General del proyecto y de este Convenio es proveer de oferta de servicios de Internet, en a lo menos trescientos treinta y dos (332) Localidades pertenecientes a las comunas de la Región de Los Lagos, cuyo detalle se explicita en el documento de SUBTEL denominado "Anteproyecto Región de Los Lagos v5", a través del despliegue de nodos de repetición de Internet inalámbrico, así como de redes de Internet urbano mediante fibra óptica, aprovechando la disponibilidad de servicios de infraestructura de fibra óptica provistas por el Proyecto Fibra Óptica Nacional (FON), Fibra Óptica Austral (FOA), Fibra Óptica en Complejos Fronterizos (FOCF) u otro Proyecto existente o en desarrollo que provea de una tecnológica similar.

Las comunas y Localidades beneficiadas son aquellas priorizadas por el **Gobierno Regional de Los Lagos** y que no hayan sido beneficiadas en anteriores subsidios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en la Región de Los Lagos en las Provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena. La determinación definitiva de las Localidades del Proyecto y de este Convenio, estarán condicionadas a la factibilidad técnica que calificará SUBTEL, debiendo ser aprobada por el Consejo Regional en el evento que importe modificación del presente convenio, en cualquiera de sus aspectos.

Los Objetivos Específicos del Proyecto y de este Convenio son:

- i. La construcción de redes de internet urbano de fibra óptica en zonas sin cobertura.
- ii. El despliegue de nodos de repetición de Internet inalámbrico.
- iii. La habilitación de una oferta de servicio de Internet domiciliaria a usuarios finales en zonas rurales.

SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO

El **Gobierno Regional de Los Lagos** se compromete a financiar íntegramente el Proyecto **"HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO-ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE LOS LAGOS"** Código BIP 40029246-0, obligándose a transferir a la **Entidad Receptora**, la suma de **M\$ 14.980.000 (catorce mil novecientos ochenta millones de pesos)** financiado con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 40029246, Subtitulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 447 de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y la Resolución Afecta Nº 72 con fecha 19 de mayo de 2021 del

Ministerio de Hacienda que identifica la iniciativa. Lo anterior, de acuerdo con el siguiente desglose y programación:

ÍTEM	CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3	CUOTA 4	TOTAL
Gastos Administrativos	\$ 3.560.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.560.000
Consultorías	\$ 15.754.000	\$ 40.511.000	\$ 40.511.000	\$ 45.013.000	\$ 141.789.000
Contratación de Programa		\$ 4.045.810.000	\$ 4.455.300.000	\$ 6.333.541.000	\$ 14.834.651.000
SUBTOTAL POR CUOTA	\$ 19.314.000	\$ 4.086.321.000	\$ 4.495.811.000	\$ 6.378.554.000	\$ 14.980.000.000

Las transferencias de recursos al MTT-SUBTEL por concepto de Gastos Administrativos corresponderán, entre otros, a gastos en que incurra la **Entidad Receptora** para realizar la caracterización de las Localidades materia del Proyecto, los cuales consisten, entre otros todos, aquellos inherentes a la entrega de viáticos con ocasión de la(s) Comisión(es) de servicios del o los funcionarios que desarrollen esta función de caracterización, tales como: arriendo de camionetas, pago de bencina o petróleo, pago de peajes, gastos de traslado, trasbordo, entre otros.

Asimismo, las transferencias de recursos por concepto de Contratación de Consultorías corresponderán a los gastos en que incurra la **Entidad Receptora** en la contratación de asesorías externas necesarias para la mejor consecución del Proyecto, lo cual comprende la contratación de uno o más profesionales que participen en la implementación del Proyecto y que será rendido en forma mensual adjuntando copia de Formulario G21, con las Actividades comprometidas y realizadas durante el mes anterior a la redición, firmado por el Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, junto con la copia de su boleta de honorarios respectiva.

TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el **Gobierno de Los Lagos** se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, según lo especificado en la cláusula segunda precedente, la suma de total \$ 14.980.000.000.- (catorce mil novecientos ochenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto "**HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO-ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE LOS LAGOS**" Código BIP 40029246-0, los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada **Entidad Receptora** y en consecuencia, serán manejados por ésta, en cuentas complementarias que mantenga para tales efectos.

El pago de cuotas a las cuales se compromete el **Gobierno Regional de Los Lagos** estará sujeto a la disponibilidad de recursos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, financiadas todas con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 447, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

El **Gobierno Regional de Los Lagos** transferirá como primera cuota a la **Entidad Receptora**, la suma de \$19.314.000, durante el año 2021 y una vez totalmente tramitado el acto administrativo que sancione este acuerdo por parte de la autoridad regional, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, como asimismo de aquella que deba emitir la **Entidad Receptora** para los mismos fines.

Las transferencias de las siguientes parcialidades se efectuarán de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el **Gobierno Regional de Los Lagos**.

En tal sentido, el **Gobierno Regional de Los Lagos** se compromete a realizar oportunamente todas las acciones tendientes a materializar las transferencias de las restantes parcialidades definidas en la cláusula segunda de este acuerdo, sin las cuales el Proyecto no podrá ser ejecutado por la **Entidad Receptora**.

CUARTO: PROGRAMA DE CAJA

El Programa de Caja que se convenga con la **Entidad Receptora**, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia de Recursos, y deberá ser suscrito por el Representante del **Gobierno Regional de Los Lagos** y un funcionario habilitado de la **Entidad Receptora**, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de dicha entidad. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente Convenio como Anexo N° 1.

El **Gobierno Regional de Los Lagos** deberá solicitar y obtener los recursos necesarios para transferir durante los ejercicios presupuestarios correspondientes asociados a este acuerdo, a fin de contar para dichos periodos con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales no se podrá ejecutar lo acordado.

QUINTO: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

El MTT, a través de SUBTEL y al amparo de la normativa del **Fondo**, en su calidad de **Entidad Receptora**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución completa y oportuna del Proyecto **"HABILITACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE INTERNET DOMICILIARIO-ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE LOS LAGOS"** Código BIP 40029246-0.

La transferencia de recursos deberá realizarse en conformidad a los avances del Proyecto y especialmente a la verificación de las Recepciones de Obras correspondientes a las cuales deberán asociarse los pagos que puedan realizarse a él o los Adjudicatarios del Concurso Público que desarrolle SUBTEL y lo que en definitiva normen las Bases Concursales. Asimismo, la **Entidad Receptora** se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades que tengan por objeto el completo, correcto y oportuno cumplimiento del Proyecto. En tal sentido, es deber de la **Entidad Receptora** informar al **Gobierno Regional de Los Lagos** respecto del estado de avance del Concurso Público y velar por el correcto gasto de los recursos antes singularizados, en conformidad a su propia normativa.

Dado lo anterior la **Entidad Receptora** se comprometa a la ejecución particular de las siguientes actividades:

- a) La gestión técnica y administrativa para llevar a delante el Proyecto, lo cual comprende la elaboración de una o más Bases Específicas de Concurso para la materialización de esta iniciativa.
- b) Obtener la aprobación del o los llamados a Concurso Público por parte del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c) Obtener la aprobación de la Contraloría General de la República de la(s) Bases Específicas del o los Concursos para el Proyecto.
- d) Realizar el o los llamado(s) a Concurso(s) Público(s). En el evento de presentarse postulantes a los mismos, realizar la evaluación de las ofertas y la propuesta de adjudicación del Concurso respectivo.
- e) Presentar los resultados de la evaluación de las ofertas al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a fin de que se pronuncie –de corresponder- sobre la adjudicación del Proyecto y la asignación del monto para su ejecución.
- f) El evento de haber adjudicación, realizar el seguimiento del despliegue de las obras y realizar la recepción de obras e instalaciones, de ser pertinente.
- g) En el evento de no existir adjudicación del o los Concursos Públicos para el Proyecto, realizar una reformulación del mismo presentando alternativas técnico-financieras al **Gobierno Regional de Los Lagos**. En este supuesto, las partes podrán

acordar la reprogramación del Proyecto y de las cuotas a transferir para ejercicios presupuestarios posteriores y previa modificación de este Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al **Gobierno Regional de Los Lagos** un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- Remitir al **Gobierno Regional de Los Lagos** un Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el periodo, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el periodo siguiente. Este informe deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 1 y 2. Asimismo, este informe deberá considerar la rendición de cuentas asociados a Gastos Administrativos y de Contratación de Consultorías, según se explicita en la cláusula segunda de este acuerdo.

Los Informes Mensuales de Inversión deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del inicio del periodo a que se refiere la rendición y serán revisados por el **Gobierno Regional de los Lagos** y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el **Gobierno Regional de Los Lagos** se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la **Entidad Receptora** tendrá 15 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los Informes Mensuales de Inversión será informada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reprogramar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del Proyecto financiado con los recursos transferidos por el **Gobierno Regional de Los Lagos**.

- Enviar al **Gobierno Regional de Los Lagos** un Informe final de Inversión de Recursos. La **Entidad Receptora** deberá, además entregar un Informe Final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del Proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado numeral segundo de este apartado.

El **Gobierno Regional de Los Lagos**, rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la **Entidad Receptora**, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES.

1. Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La **Entidad Receptora**, deberá remitir semestralmente al **Gobierno Regional de Los Lagos**, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al **Gobierno Regional de Los Lagos**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el **Gobierno Regional de Los Lagos**, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el **Gobierno Regional de Los Lagos** se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido informe. En caso de formular observaciones, el **Gobierno Regional de Los Lagos** deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la **Entidad Receptora**, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas.

En este último evento, el plazo de revisión por el **Gobierno Regional de Los Lagos** comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las

observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la **Entidad Receptora** mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2. Informe Final de Gastos y Actividades.

Así mismo, la **Entidad Receptora** deberá entregar al **Gobierno Regional de Los Lagos** un Informe Final, que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 1 y 2.

Por su parte, el **Gobierno Regional de Los Lagos**, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la **Entidad Receptora** se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos del presente convenio, se designa como Contraparte Técnica de **SUBTEL** al Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos. Asimismo, se designa como Contraparte Técnica del **Gobierno Regional de Los Lagos**, a la División de Infraestructura y Transportes, quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos.

NOVENO: DE LA DIFUSIÓN.

La **Entidad Receptora** se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al **Gobierno Regional de Los Lagos** en el desarrollo y materialización de las actividades del Proyecto, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional de Los Lagos, a través del Fondo

Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DÉCIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TERMINO ANTICIPADO.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente Convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Los Lagos no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del Proyecto en ejecución.

En virtud de los incumplimientos señalados el **Gobierno Regional de Los Lagos** queda facultado para poner término de forma inmediata y anticipada el presente convenio, esto debe ser por medio del acto administrativo correspondiente debidamente fundado y notificado previamente a la **Entidad Receptora**. Consecuentemente, queda facultado de solicitar el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del Proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados de corresponder. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora de corresponder deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción.

A su turno, la **Entidad Receptora** queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al **Gobierno Regional de Los Lagos**, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento por parte del **Gobierno Regional de Los Lagos** de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- B. La no entrega oportuna de los fondos que se debe transferir por el **Gobierno Regional de Los Lagos** de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo, por hecho que constituya infracción administrativa. En este supuesto, corresponderá al **Gobierno Regional de los Lagos** pagar la(s) cuotas(s) que legítimamente le corresponda percibir al Adjudicatario y/o Beneficiario del Proyecto asignado y que no haya podido cursar la **Entidad Receptora** por la no transferencia oportuna de los recursos comprometidos en este acuerdo por parte del referido Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZOS.

El presente Convenio entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la completa ejecución de las actividades a que diere lugar la ejecución del Proyecto, aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, lo cual no podrá exceder de 42 meses a contar de la primera transferencia de recursos que el **Gobierno Regional de Los Lagos** realice. Lo anterior, lo es sin perjuicio de la reprogramación del Convenio, o bien el término anticipado del mismo, ello de conformidad a lo establecido en el numeral séptimo de la cláusula quinta y la cláusula décima, ambas de este acuerdo.

La transferencia de la primera cuota comprometida por parte del **Gobierno Regional de Los Lagos** en razón del presente Convenio, es a partir del año 2021, salvo acuerdo entre las partes derivado de la reprogramación del Convenio o el Programa de Caja. Con todo, la obligación financiera del Gobierno Regional se extinguirá una vez que este haya transferido al Ministerio, la última cuota comprometida en los términos del presente Convenio y sus eventuales modificaciones.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dos para el **Gobierno Regional de Los Lagos** y uno para la Contraloría Regional de Los Lagos.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CARLOS GEISSE MAC-EVOY**, como Intendente Regional de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 12 de enero del 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **GLORIA HUTT HESSE**, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 94, 9 junio de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANEXO 1:

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos									
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DIA /</td> <td style="width: 33%;">MES /</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>	DIA /	MES /	AÑO	XX	XX	20XX
DIA /	MES /	AÑO							
XX	XX	20XX							
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____									
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS									
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____							
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*						
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____						
N° Cuenta Bancaria			_____						
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____						
Objetivo de la Transferencia _____									
N° de identificación del proyecto o Programa _____									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____	Servicio _____						
Modificaciones		N° _____ Fecha _____	Servicio _____						
	Subtitulo	Item	Asignación						
Item Presupuestario									
O Cuenta contable									
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX						
Fecha de término	XX	XX	20XX						
Período de rendición	XX	XX	20XX						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____ 0						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____						
c) Total Transferencias a rendir			_____ 0 (a + b) = c						
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO									
d) Gastos Administrativos			0						
e) Consultorías			0						
f) Contratación del Programa			0						
g) Total recursos rendidos			_____ 0 (d + e + f) = g						
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			_____ 0 (c - g)						
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO									
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____						
RUT	_____	RUT	_____						
Cargo	_____	Cargo	_____						
Dependencia	_____	Dependencia	_____						
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición									

